

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2006.**

En Monturque (Córdoba) siendo las veinte horas del día cinco de octubre de dos mil seis, previa citación, se reunieron a los efectos de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON PABLO SARAIVA GARRIDO, los Sres. Tenientes de Alcalde, D. Juan Doblas Reyes, D<sup>a</sup>. Francisca Quintana Montero y D. José Ángel Llamas Cantero, y los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Herminia Urbano Palma, D. José Chacón Calvillo, D. Antonio Raya Amo y D. Manuel Trujillo Mejías. Falta con excusa, D<sup>a</sup> Silvia Cabello Franco. Actúa como Secretaria, la Titular de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> María de la Fuensanta Valero Aranda.

Siendo la hora indicada, se inició el estudio de los asuntos integrantes del orden del día.

### **1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por el Sr. Alcalde se preguntó a los asistentes si había alguna observación que formular al acta anterior, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2006 y, no habiendo ninguna, ésta quedó definitivamente aprobada por unanimidad de los ocho Concejales asistentes.

### **2) ACORDAR, SI PROCEDE, APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU-ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA L.O.U.A.**

Por el Sr. Alcalde se informó a la Corporación de que cómo de todos era sabido, la Diputación Provincial en sesión plenaria de fecha 20/04/2005 había aprobado el Programa de Planeamiento Urbanístico 2005, dentro del Convenio Marco y Sectorial suscrito con la Consejería de Obras Públicas y Transportes. En dicho Programa se había incluido la actuación solicitada por Monturque que consistía en la adaptación de las Normas Subsidiarias vigentes a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada actuación se ha llevado a cabo mediante un contrato de Asistencia Técnica, adjudicado por la Diputación Provincial a un equipo multidisciplinar representado por D. José Luis Rubio Priego.

Con fecha 31 de julio de 2006 se había presentado por dicho equipo el documento de Plan General de Ordenación Urbanística de Monturque-Adaptación del Planeamiento vigente a la L.O.U.A. el cual había sido informado favorablemente a efectos de su aprobación inicial, por los Servicios Técnicos y Jurídicos del S.A.U. Campiña Sur en su informe MQ(423/06)P sin perjuicio de la subsanación por el equipo redactor, de las deficiencias reseñadas en el punto 6 del mismo, las cuales al no ser sustanciales, podrían serlo previo a la aprobación provisional.

No obstante, todo lo anterior, se continuó por el Sr. Alcalde que por los Servicios Municipales se habían hecho algunas observaciones al documento, basadas algunas en posibles errores materiales y otras en modificaciones o contradicciones sustanciales con respecto a las Normas vigentes que podían dar lugar a inseguridad jurídica en la norma a aplicar e incluso a perjuicios económicos en proyectos de obras ya en tramitación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Andalucista proponía aprobar inicialmente el documento, a excepción de los artículos 66, 84 y 163 de las Normas urbanísticas, así como la delimitación que del conjunto histórico se hace en el plano 02 y la delimitación del suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística en el ámbito delimitado entre el río Cabra, la CN-331 y CP-185 que se contempla en el plano 01 quedando vigente las normas, artículos y planos equivalentes de las Normas Subsidiarias.

Igualmente se manifestó por el Sr. Alcalde que entre las observaciones o sugerencias propuestas por el Ayuntamiento para incorporar al documento y que respondía al deseo del mismo de poner a disposición de los vecinos de Monturque más suelo urbano, era la

clasificación como urbano del suelo que la empresa Municipal posee en la margen derecha de la C/San Antonio. No obstante, el equipo redactor le manifestó que a pesar del interés de la propuesta, la rectificación de este suelo sería materia a tratar en una modificación o innovación del PGOU-Adaptación cuando esté aprobado definitivamente.

Pasado el turno a debate, por el Sr. Alcalde se da la palabra al Portavoz del Grupo Socialista, el cual no hace uso de la misma.

Pasado el tema a votación, la Corporación por seis votos a favor que representan la mayoría absoluta y dos abstenciones de los Concejales Socialistas acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el documento de PGOU de Monturque-adaptación del planeamiento vigente a la LOUA, presentado a excepción de:

1.- Artículos 66, 84 y 163 de las Normas relativos a “ condiciones particulares del uso residencial”, “condiciones generales de la edificación (patios)” y “normas particulares de la zona de industria (ocupación y edificabilidad)”, quedando en vigor la regulación urbanística correspondiente prevista en las Normas Subsidiarias.

2.- La delimitación del conjunto histórico recogida en el plano 02, quedando en vigor la delimitación vigente en el plano Nº 4 de las Normas.

3.- La Delimitación del Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística en la zona delimitada entre el río Cabra, la CN-331 y la CP-185, frente a las laderas, continuando vigente la delimitación reflejada en el plano Nº 2 de las Normas Subsidiarias.

Segundo.- Someter el expediente administrativo a información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el Tablón de Edictos Municipal. El referido período de información se iniciará a partir de la última publicación de los anuncios, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones o alegaciones por aquellos que se consideren interesados.

Tercero.- Durante dicho plazo se dará simultáneamente audiencia a los Municipios colindantes y se requerirán los dictámenes, informes u otro tipo de pronunciamientos a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Cuarto.- Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza y artículos concordantes del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental preceptivo, para llevar a cabo la presente adaptación, cuyo plazo a efectos de presentación de alegaciones y sugerencias, tendrá la misma duración que lo que se señala para el documento técnico que se aprueba inicialmente.

Quinto.- La aprobación inicial determina la suspensión automática del otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas objeto del planeamiento, cuyas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por plazo máximo de dos años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 y 3 de la LOUA.

Sexto.- Que por el equipo redactor se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el punto 6 del informe técnico del SAU que consta en el expediente, previo a la aprobación provisional.

### **3) APROBAR, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2005.**

Visto el expediente de referencia en el que consta el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y el resultado de la exposición pública, no habiéndose presentado reclamación alguna, la Corporación por seis votos a favor y la abstención de los dos Concejales Socialistas, acuerda aprobar la citada Cuenta General del ejercicio 2005.

#### **4) ACORDAR, SI PROCEDE, FIESTAS LOCALES A EFECTOS LABORALES PARA 2007.**

Visto el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007 aprobado por Real Decreto 158/2006, de 29 de agosto y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las Fiestas Locales, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los ocho Concejales asistentes acuerda:

Primero.- Designar como Fiestas Locales inhábiles para el trabajo para el año 2007, las siguientes:

- 28 de Agosto.
- 14 de Septiembre.

Segundo.- Que del presente acuerdo se dé traslado a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo.

#### **5) RATIFICAR, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SAS.**

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2006 que literalmente dice:

“En virtud de las facultades que me están conferidas por la vigente Legislación de Régimen Local, HE RESUELTO:

1. Prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito con el Distrito Sanitario Córdoba Sur, para el mantenimiento del Centro Sanitario de Monturque, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 18 de abril de 2002 y firmado el 01 de octubre de ese mismo año.
2. La prórroga se realizará por un año, según se refleja en la Cláusula Adicional Tercera del Convenio de referencia, extendiéndose la misma hasta el 30 de septiembre de 2007.
3. Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno, para su ratificación en la próxima sesión que celebre”.

La Corporación por unanimidad de los ocho Concejales asistentes acuerda:

Primero.- Ratificar la citada Resolución en todos sus términos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Distrito Sanitario.

#### **6) APROBAR, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN SUPERFICIE INMUEBLE MUNICIPAL.**

Por el Sr. Alcalde se informó a la Corporación de que como consecuencia de los expedientes iniciados a fin de inmatricular en el Registro de la Propiedad y de inscripción en el Catastro, del inmueble municipal denominado “Depósito de Agua”, inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación con el N° 1-2-0007, se había advertido de un error en la superficie. En el Inventario aparecía 80 m2 de superficie y construcción, mientras que tras las mediciones realizadas y el levantamiento topográfico llevado a cabo, la superficie real es de 160 m2, tanto de suelo como de construcción, tal y como se recogía en la certificación catastral que obraba en el expediente.

La Corporación quedó enterada y por unanimidad de los ocho Concejales asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar la superficie correcta de 160 m2 y proceder a su rectificación en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Aguilar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto, siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE ,

LA SECRETARIA GENERAL,